



Resolución Directoral *N°020-2024-MINAM-SG/OGA*

Lima, 16 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe Técnico N° 004-2024-MINAM/SG/OGA/OA/CP, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Memorando N° 00510-2024-MINAM/SG/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva define la baja de bienes muebles patrimoniales como el *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC."*;

Que, el literal g) numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece que la "Obsolescencia Técnica", es causal de baja de bienes muebles, definiéndola como la *"Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente."*;

Que, asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. Siendo que, de ser necesario,

la OCP requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial, conforme lo prevé el literal i) del numeral 4.2 del artículo 4 de la citada Directiva;

Que, mediante los Informes de Evaluación Técnica de Bienes Patrimoniales (Anexo N° 08-A) de fecha 12 y 13 de febrero de 2024, la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI), en su calidad de área técnica, recomienda la baja de doscientos (200) bienes muebles patrimoniales (equipos informáticos), por la causal de “Obsolescencia Técnica”, señalando que dichos equipos “(...) *no son idóneos para los servidores del Ministerio del Ambiente, pese a encontrarse en condiciones operativas, ya que no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.*”;

Que, con Informe Técnico de Vistos de fecha 15 de febrero de 2024, la Especialista Responsable en Control Patrimonial en mérito de la evaluación técnica efectuada por la OGTI, sustenta y recomienda proceder con la baja de doscientos (200) bienes muebles patrimoniales, por la causal de “obsolescencia técnica”, considerando que los bienes se encuentran desfasados tecnológicamente y no representan potencial de uso para la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias;

Que, asimismo, en el citado Informe Técnico se precisa que los bienes muebles patrimoniales recomendados para la baja se encuentran detallados en su Anexo N° 1, cuyo valor de adquisición total de S/ 448,887.08 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete con 08/100 soles), monto de depreciación acumulada de S/ 447,973.57 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres con 57/100 soles), y valor neto de S/ 913.51 (Novecientos trece con 51/100 soles);

Que, mediante Memorando de Vistos de fecha 15 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico N° 004-2024-MINAM/SG/OGA/OA/CP y solicita continuar con el procedimiento de baja solicitado;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial, de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 001-2024-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de “Obsolescencia Técnica”, de doscientos (200) bienes muebles patrimoniales, cuyos valores y características se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas, para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina General de Administración